



CSJCAO25-939
Manizales, 23 de mayo de 2025.

Doctora
VALENTINA CASTAÑO OSPINA
Peticionaria
valen.caos@hotmail.com

Asunto: “Respuesta derecho de petición”.

Cordial saludo:

Por medio del presente, me permito dar respuesta a la petición elevada por usted ante esta Corporación a través de escrito del 7 de mayo de 2025, relacionada con el nombramiento en provisionalidad del cargo de Asistente Jurídico Grado 19 del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada – Caldas:

- 1. “(...) solicito a su despacho que me aporte copia de la resolución de nombramiento y el acta de posesión”.**

Estos actos administrativos deberán ser solicitados directamente a la titular del despacho o al Área de Talento Humano de la Dirección de Administración Judicial de Manizales, ya que al contener un nombramiento de un servidor judicial en **provisionalidad** no es una información que administre este Consejo Seccional de la Judicatura.

- 2. “Así mismo, es de conocimiento público que la Juez Titular de ese despacho se encuentra en licencia en el cargo de Asistente jurídico Grado 19, razón por la cual requiero conocer cuando se termina tal licencia”.**

La concesión de licencias no remuneradas corresponde a cada autoridad nominadora de acuerdo a los lineamientos fijados en el artículo 73 de la Ley 2430 de 2024 que modificó artículo 142 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA24-12239 de diciembre de 2024 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Realizada esta precisión, le informo que el acto administrativo que le otorgó licencia no remunerada a la actual titular del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada – Caldas, no fue emitido por este Consejo Seccional de la Judicatura, sino por quien fungiese como su nominador, por lo que nos remitimos a la respuesta anterior en el sentido de indicar que esta información deberá ser solicitada al Área de Talento Humano de la Dirección de Administración Judicial de Manizales, ya que no son datos que administre esta Corporación.

- 3. “(...) le solicito se informe en qué despachos de los Juzgados de Ejecución de Penas del Distrito Judicial de Caldas, que personas vienen ocupando el cargo en propiedad y quienes, en provisionalidad, indicando para los efectos de los nombramientos provisionales las fechas de terminación de las licencias no remuneradas”.**

A continuación, se enlistan las personas que actualmente están ocupando el cargo de Asistente Jurídico Grado 19 en **propiedad**, en los cinco (5) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales y en los cuatro (4) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada.

Municipio	Juzgado	Nombre	Apellido
-----------	---------	--------	----------

Manizales	001 de EJPMS	ELDER ALBEIRO	MOSQUERA CARDONA
	002 de EJPMS	JORGE ELIECER	AGUIRRE ROTAVISTA
	003 de EJPMS	CARLOS ALBERTO	VARGAS GONZALEZ
	004 de EJPMS	LUISA FERNANDA	VALENCIA CARDONA
	005 de EJPMS	DIANA LENCY	GONZALEZ VALENCIA
La Dorada	001 de EJPMS	PEDRO LUIS	LOPEZ GONZALEZ
	002 de EJPMS	JULIAN MAURICIO	JULIAN MAURICIO
	003 de EJPMS	ESMERALDA LILIANA	GARCIA LOPEZ
	004 de EJPMS	GERMÁN HUMBERTO	CASTILLO TABORDA

Por otro lado, debo informar que este Consejo Seccional de la Judicatura no consolida la información acerca de las licencias no remuneradas que son otorgadas a cada servidor judicial de acuerdo a las novedades y demás situaciones administrativas que van surgiendo en cada despacho, dado que esta información está a cargo de las autoridades nominadoras señaladas en el Artículo 131 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con las funciones atribuidas por esta misma normativa, por lo que lo requerido deberá solicitársele directamente a cada nominador:

“ARTÍCULO 131. AUTORIDADES NOMINADORAS DE LA RAMA JUDICIAL. Las autoridades nominadoras de la Rama Judicial, son:
 (...)

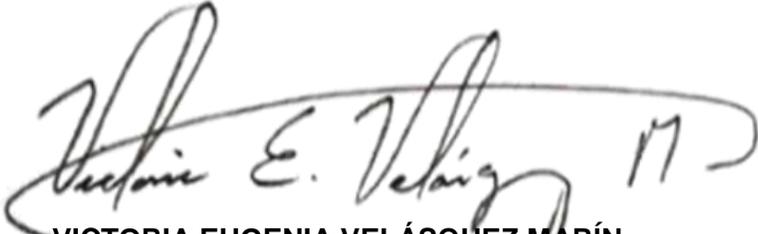
8. Para los cargos de los Juzgados: El respectivo Juez.
 (...)”

4. “También solicito se informe sí las personas que tienen el cargo en propiedad han pedido licencias no remuneradas y se encuentran ejerciendo otros cargos, adicionando la fecha de terminación de las licencias”

De acuerdo a lo indicado en precedencia y, al ser un asunto propio de cada nominador resolver las novedades que se presenten con el personal a su cargo, esta información deberá ser solicitada directamente a los titulares de cada despacho, pues la competencia de este Consejo Seccional de la Judicatura se reduce a la administración de la carrera judicial y no tiene injerencia alguna en el nombramiento u otorgamiento de licencias no remuneradas de los servidores judiciales de los despachos.

Finalmente, es importante advertir que los trámites de nombramiento y posesión, bien sean en propiedad o provisionalidad, no están a cargo del Consejo Seccional de la Judicatura, dado que nuestra competencia se contrae a la publicación de vacantes definitivas, conformación y remisión a las autoridades nominadoras de la listas de elegibles para la provisión de cargos en propiedad y, en consecuencia no tiene competencia sobre en las decisiones que éstos adopten frente al nombramiento y posesión de los concursantes que integran las mismas, ni en la designación de manera provisional de los empleados de despachos judiciales.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Victoria E. Velásquez 17', with a large, sweeping flourish underneath.

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

VEVM / FEDB / DMAG